



**TRABAJANDO
PARA USTED**

OFICINA LOCAL VALPARAÍSO
RMH/CRM/MHD/MA/CCM
INT.: N° 01E/ **55**

**APRUEBA AUTORIZACIÓN DE
ALZAMIENTO ANTICIPADO A
BENEFICIARIA PROGRAMA FONDO
SOLIDARIO, DOÑA ANA ROJAS ESCOBAR.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

095

VALPARAÍSO,

20 MAYO 2026

1. El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. El D.S. N°62 Reglamento de postulación, asignación y venta de viviendas para atender situaciones de marginalidad habitacional; el D.S. N°40 Reglamento de sistema subsidio habitacional; el D.S. N°174 (V. y U.) de 2005, que aprueba Reglamento de Fondo Solidario de Vivienda; el D.S. N°1 (V. y U.) de 2001, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que Reglamenta el Programa de Fondo Solidario Elección de Vivienda, en su caso.
3. La Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de (V. y U), de 1976, aprueba el Reglamento Orgánico de los 2 Servicios de Vivienda y Urbanización, y además lo dispuesto en su Artículo 16° que establece; "El Director será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Jefe del Departamento de Programación Física y Control, y por el Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, en este orden.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escritura de Adjudicación, prohibición e hipoteca de fecha 19 de febrero de 2014, suscrita ante doña Ana Maria Rojas Escobar, Notario Público de Valparaíso, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAISO**, adjudico y transfirió a doña **ANA EDITH ROJAS ESCOBAR**, Rut N° 8.207.115-6, con aplicación de un subsidio Habitacional D.S. 174 (V. y U.), la propiedad ubicada en departamento N° 203, block N, con acceso por calle Grumete Tellez N° 2850, copropiedad 02, Conjunto habitacional los Lirios VII comuna de Quilpué. El **dominio**, se inscribió a **fojas 3521 N° 1569**, del año **2014**, del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Quilpué**.
2. En razón del subsidio habitacional otorgado y para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, la compradora constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso hipoteca y prohibición de enajenar, celebrar actos y contratos de cualquier tipo por un plazo de 15 años, contados desde su respectiva inscripción. La **Hipoteca**, se inscribió a **fojas 2556 N° 694** del año **2014**, del Registro de Hipotecas y Gravámenes. Las **Prohibiciones**, se inscribieron a **fojas 4518 N° 941 y fojas 4527 N° 942 del año 2014** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Quilpué**.

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO - MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Bellavista 168, Valparaíso / Teléfono 32-2263600 / www.serviuvapo.cl

GOBIERNO DE CHILE



TRABAJANDO PARA USTED

3. Que mediante carta N° 3555, de fecha 25 de marzo de 2026, doña **ANA ROJAS ESCOBAR**, solicita alzamiento anticipado de la prohibición constituidas sobre la propiedad.
4. Que, de acuerdo al Artículo 70° del D.S. 174, (V. y U), este señala que; " En razón del subsidio diferenciado a la localización recibido, la vivienda construida estará sujeta, en vez de la prohibición de 5 años a que se refiere el artículo 55, a la prohibición de enajenar durante 15 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. Transcurrido el plazo de 15 años, la prohibición caducará automáticamente de pleno derecho. El beneficiario que desee enajenarla antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se le restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución, salvo que el beneficiario adquiera una nueva vivienda con el producto de la venta de la vivienda anterior y siempre que la nueva vivienda cumpla con los requisitos exigidos en este Título para la obtención del subsidio a la localización"
5. Que, de acuerdo al Artículo 1° inc. 8° del D.S. 174, (V. y U), este señala; "Sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones".
6. El Memorándum N° 060-478, de fecha 13 de abril de 2026, del Departamento Jurídico, el cual indica "Que, revisados los antecedentes acompañados, en los cuales se encuentra acreditado el estado de salud de la beneficiaria del caso en estudio y de acuerdo a las normas legales pertinentes, este departamento jurídico estima que, se debe acceder a la solicitud de alzamiento anticipado de la hipoteca y las prohibiciones que pesan sobre el bien raíz de propiedad de la beneficiaria; especialmente por lo señalado expresamente en Informe Social del Centro de Salud Pedro Aguirre Cerda, suscrito por el trabajador social Joe Urrutia M., quien concluye y es de la opinión que se otorgue el beneficio para facilitar la situación económica y mejorar la calidad de vida de doña Ana Rojas Escobar y considerando, además, los exámenes médicos que dan cuenta de la enfermedad que padece.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** la cancelación y el alzamiento anticipado de la prohibición establecida a favor del SERVIU Región de Valparaíso, citada en el considerando N° 2 de este instrumento, bajo la condición de excepción fundada.
2. La Delegación Provincial de Valparaíso deberá redactar la correspondiente escritura de alzamiento, para visación del Departamento Jurídico y firma del Director (S).

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



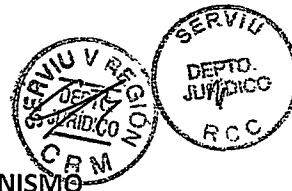
RODRIGO MUÑOZ HENRIQUEZ

DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VALPARAÍSO

INCL: Expediente.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Local Valparaíso
- Interesado(a)
- Oficina de Partes.



SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO - MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Bellavista 168, Valparaíso / Teléfono 32-2263600 / www.serviuvapo.cl

GOBIERNO DE CHILE